

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En su Redacción, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Por la *Dirección general de fincas del Estado* se me dice en 4 del corriente mes lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general en 22 de Febrero último la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Conformándose la Reina con lo propuesto por esa Dirección general en su comunicacion de 13 del corriente, se ha servido mandar se entreguen á la Sociedad minera titulada *Aurífera Madrileña*, los cuatro quintales de azogue que ha solicitado por medio de su Presidente D. Alejandro Olivan, para sus primeras operaciones de lavar y beneficiar arenas que contienen oro en diferentes pertenencias registradas, con la obligacion de acreditar en debida forma la necesidad del citado mineral para sus trabajos, y satisfacerlo á razon de quinientos ochenta y nueve reales y veinte y cinco maravedís el quintal, mitad del precio medio á que el Gobierno lo ha vendido en los años de 1830 al de 1847; siendo la voluntad de S. M. que los expedientes que la regla primera de la Real orden de 12 de Abril de 1848 previene se formen para acreditar la necesidad de azogue, para objetos industriales y de minería, se instruyan ante los Gobernadores de las provincias donde radique el establecimiento, ó fábrica en que haya de emplearse, supuesto que su autoridad se extiende á los ramos de Hacienda, Comercio, Instruccion y Obras públicas, de cuyo Ministerio dependen los Inspectores de Minas, remitiéndose á esa Dirección para que, asegurada de ser indispensable la entrega, proponga su concesion al Gobierno. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—La Dirección lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para la debida publicidad. Segovia 10 de Marzo de 1850. —Eugenio Reguera.

*Dirección de Gobierno.*

*Protección y seguridad pública.*

En el Juzgado de primera instancia del partido de Cuellar se sigue causa criminal contra los autores del robo ejecutado al anochecer del día 6 de Febrero último en el pinar de Aguilafuente, por tres hombres al parecer chalanes, cuyas señas se insertan á continuacion, y como uno de los ladrones sea un hijo de Andres Chalan, que vivió en Aguilafuente, cuyo paradero se ignora, encargo á todas las autoridades dependientes de este Gobierno de provincia, procuren por cuantos medios les dicte su celo, la captura de los tres ladrones y la de cualquiera de los hijos del referido Andres, remitiéndolos en caso de ser habidos al espresado Juzgado de Cuellar y dando parte á este Gobierno. Segovia 9 de Marzo de 1850.—Eugenio Reguera.

*Señas de los ladrones.*

Uno como de edad de 50 años, de estatura regular, vestido con pantalon y chaqueta corta, capa oscura, y un caballo ó yegua como de pelo de rata pequeña, llevaba una escopeta.

Otro como de 30 á 35 años, algo mas bajo que el anterior, vestido de pantalon, pañuelo á la cabeza.

Otro mas alto y mas fuerte, con la cara tiznada; tambien con pantalon y con una manta ceñida al cuerpo que le cogia los hombros.

*Dirección de Gobierno.*

*Protección y seguridad pública.*

En el Juzgado de primera instancia de esta capital se sigue causa criminal de oficio, en averiguacion de los autores del robo ejecutado por tres hombres armados y montados en la venta titulada de Arteaga, en la noche del día 25 de Febrero último, de los efectos cuyas señas se insertan á continuacion; en su virtud encargo á todas las autoridades dependientes de este Gobierno de provincia, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura de dichos ladrones; así como tambien de los sugetos en cuyo poder se encuentren los referidos efectos, remitiéndolos á disposicion del espresado Juzgado, dando parte á este Gobierno. Segovia 9 de Marzo de 1850.—Eugenio Reguera.

Á *Isidro Martin, vecino de Trescasas.*

Un caballo, pelo rojo, edad cerrada; estatura 6

cuartas y media poco mas ó menos, herrado de los cuatro pies con silla algun tanto estropeada, estribos de suela, con freno y cabezon, un par de botas de becerro negro con botonadura blanca y amarilla, cordones de seda negros sin borlas ni herretes, un par de alforjas llamadas carreteras con tapa y un remiendo negro, dos cuartos y un cortaplumas.

*A José Sastre.*

Un par de botas de becerro negro con sus cordones de seda del mismo color con borlas y herretes amarillos, botones de metal tambien amarillo, un par de alforjas llamadas carreteras, dos napoleones de á 19 rs. cada uno, un pañuelo azul y una yegua preñada, pelo negro, su edad cerrada, como de seis cuartas y media poco mas ó menos, con una estrella en la frente, marco de C, aparejo redondo con una manta encarnada y dos pellejos churros.

### *Comandancia general de la provincia de Segovia.*

Habiendo desertado de sus banderas el soldado del regimiento infantería de Africa Angel Marugan, se expresa su media filiacion para en el caso de que llegase á presentarse en esta provincia procuren las autoridades tanto civiles como militares su captura, y con la correspondiente seguridad lo remitan preso á mi disposicion, y con el fin de dar la mayor publicidad posible se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Segovia 12 de Marzo de 1850.—El Marqués de Campo Real, Conde de Covatillas.

### *Media filiacion de*

Angel Marugan, hijo de Mariano y de Narcisa Grande, natural de Aragoneses, provincia de Segovia, de oficio bolatuero, edad 22 años, su religion C. A. R., estatura 5 pies y 4 líneas, pelo negro, ojos castaños, color moreno, nariz larga.

*Insértese.—Reguera.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Comision Régia para la inspeccion general de la Agricultura del Reino.*

Cuando en el último tercio de 1848, merecí á S. M. la distinguida honra de ser nombrado para esta Comision, tuve el honor de impartir de las Autoridades y Corporaciones de las provincias Castellanas, su parecer mas ilustrado relativo á las vitales cuestiones de interés público expresadas en mis comunicaciones de Noviembre de aquel año, publicadas por la Junta de Agricultura de Valladolid en 1.º de Diciembre, y circuladas por esta Comision en 12 del mismo á los Sres. Gafes políticos de las mencionadas provincias.

Entre aquellas cuestiones, descollaba una por la suma importancia de su interés; *la de obras públicas.* Y entre las obras públicas mas necesarias, mas imprescindibles, mas urgentes para Castilla, trataba de una que reásime en sí el interés público representado en todas las demas: *es el ferro carril de Alar á Santander.*

Intimamente convencido de la importancia de este pensa-

miento, esforcé mis gestiones cuanto en mí cabia para resucitarle en el respetable y poderoso comercio de Santander, para buscarle auxiliadores en otros capitalistas nacionales y extranjeros, y para anticiparle en el Gobierno de S. M. la justa proteccion que merece y ha menester.

La prensa ha publicado las Comisiones de suscripcion nombradas en varias capitales: y poco hace que el Boletin de Valladolid anunció los respetables y muy acreditados nombres de los Señores que componen la de esta Ciudad.

Notorio es en el Reino el laudable esfuerzo hecho por la ciudad y provincia de Santander, porque notoria es la importante suscripcion alli reunida para acudir á la empresa de estas obras.

No es aun tiempo de que podamos saber el resultado numérico de la suscripcion entre nuestros hermanos de Cuba, que por interés y por fraternidad anuncian la mano auxiliadora que prestarán en este asunto.

Por el honor de mi nombre aseguro la certeza de que poderosos y acreditados capitalistas extranjeros, completarán la suscripcion necesaria, sin exigencias exageradas, sin pedir otras garantías que las que por el buen juicio, el crédito y la prudencia se piden y se conceden en todas partes para esta clase de negocios; siempre que, y sin embargo, el Gobierno por su parte y el país por la suya, manifiesten ostensiblemente hácia esta empresa aquella aprobacion, aquella proteccion moral y material, sin las cuales, ó no se acometen estas obras, ó si se emprenden, no es con el noble fin de realizarlas, sino con el de aventurar una especulacion, una jugada de acciones, un trasiego de caudales sin ánimo siquiera de comenzar ni aun el mas pequeño desmonte del terreno.

Me consta asimismo, y soy leal y justo al declararlo, que el Gobierno de S. M., y por él el Excmo. y celoso Señor Ministro de Obras públicas, aconsejarán á nuestra bondadosa Reina, y propondrán en las Cortes del Reino, los Reales decretos y las leyes que demanden el mejor éxito de tan grandioso pensamiento, y sean conciliables con la situacion del Tesoro público, y con las obligaciones de una administracion paternal para todos. El país puede hacer justicia á estas disposiciones del Gobierno de S. M. juzgando por el Real decreto que concedió la empresa provisional de estas obras á la Comision mixta de Santander que con tanto acierto, actividad y buen éxito ha traído ya la formacion de la empresa definitiva al punto favorable en que la vemos.

Tal es, Castellanos, el estado que afecta el pensamiento de fomento vital como ninguno, para la agricultura y para todos los intereses de nuestro país.

Esta situacion reclama en su apoyo el poderoso brazo de Castilla, y á mí me cabe la insigne honra de pedirsele:

Lo he dicho en ocasiones muy solemnes, y lo repito en esta que no siéndolo menos, es, ademas, decisiva. *El porvenir de esta Castilla al norte del Guadarrama, depende principalísimamente del ferro carril de Santander.* Con él podremos competir en el mercado nacional y extranjero; sin él, ni en uno ni en otro. Realícense la navegacion del Ebro y el ferro-carril de Alicante, y si carecemos del de Santaader, habremos perdido los consumos hasta de nuestra Cataluña. A poco que progresen, á un paso mas que adelanten las doctrinas del libre comercio, Santander mismo no podrá comprar nuestros granos ni harinas, y Cataluña tendrá derecho para comprar el pan de sus obreros, á los consumidores de sus telas. Y poseyendo como poseemos la mejor posicion geográfica para surtir el exhausto mercado de Inglaterra, que necesita doce millones de fanegas al año, nuestro propio comercio contribuirá á surtirle cediendo á la triste necesidad de cargar sus buques en otras trojes mas dichosas que las nuestras.

Ni debemos prestar mas seguridad á la continuacion de los consumos que hoy satisfacemos en América. Grande, pequeña ó ninguna nuestra actual ventaja en aquel mercado; es hija de la proteccion administrativa que, sin que podamos evitarlo, y á despecho de todos, puede variar con la política y con la gobernacion general y particular de las naciones. No podemos, no debemos librar la ventaja de nuestra competencia en el mercado público, sino en la mayor economía de la produccion y del arrastre.

Para todos, y mas que para todos, para nosotros, la cuestion de actualidad es *la de llevar el interior al mar, ó traer el mar al interior: conseguir el ferro carril.* Fuera de este pensamiento no hay prosperidad; no hay salvacion para Castilla. A su logro necesitan y deben contribuir todas las fuerzas del país. Todas las clases sociales que se influyen respectivamente pros-

perando ó decayendo al compas de la produccion; todas son llamadas á satisfacer esta necesidad pública de Castilla. El comercio para la multiplicidad y economía de sus cambios; la fabricacion para la mas ventajosa adquisicion de primeras materias; el cultivo para la constante expendicion de sus frutos; la propiedad para el aumento y seguridad de su renta, y con su renta de su valor capital; el trabajo de las clases obreras, para la mayor demanda y mayor subvencion de sus brazos; todos, en fin, los que producen y consumen; y ninguna clase hay que no produzca ó consuma; todos interesamos en la realizacion de ese gran pensamiento compendio y simbolo de la prosperidad Castellana.

Tanto me afecta la íntima conviccion de estas verdades, que doy como axioma esta otra: *con el ferro-carril de Santander, Castilla tendrá superioridad en todos los mercados, hasta sobre los surtidos de Odessa y de los Estados-unidos; pero sin ese ferro-carril, Castilla se verá reducida antes de mucho á cultivar únicamente el pan que ha de comer en sus provincias centrales, pues que las de la costa lo recibirán más barato del extranjero.*

Castellanos! Ya que con tantas honras y distinciones habéis enaltecido mi nombre, no me neguéis la justicia que por el interés de nuestras provincias os pido en esta ocasion. *Creedme sincero y honrado* al aconsejaros cooperéis con vuestros esfuerzos á la ejecucion del ferro-carril de Santander, que con mas y entera propiedad, podremos y deberemos llamar *ferro-carril de Castilla*. Si tuviera yo el consuelo de ver hoy una empresa especuladora definitivamente formada para dar cima á estas obras, ni miraria con ojo mezquino el porvenir de sus ganancias por grandes que fueran; ni dejaría de pedir para ella la proteccion del pais. Porque: las ganancias de esa empresa *se contarían*, y las de nuestros pueblos *serían incommensurables*; y todo lo que se cuenta es pequeño, es poco mas que nada, es el infinito menor al lado del infinito mayor. No estamos aun por desgracia, en ese venturoso caso. La empresa no está todavía definitivamente formada. No hay, pues, intereses personales; hasta ese escrúpulo de razon falta para los que rebajando estas elevadas cuestiones al ínfimo nivel de las individualidades, pudieran en ese sentido escatimar al pensamiento la prestacion de su patriótico apoyo. El pais, Castilla, puede ser aun el empresario, y esto es precisamente lo que se le pide: *que lo sea.*

¿Tiene posibilidad de serlo? En mi juicio *sí: para la totalidad*; y sin género de duda, para hacer suya una gran parte de la empresa. Lo explicaré.

El pais de Castilla puede cubrir la totalidad de la suscripcion concurrendo en él al efecto el interés particular con el interés colectivo. ¿Qué inconvenientes se oponen á que suscriban las provincias por medio de sus Ayuntamientos, y, mejor, de sus Diputaciones? Yo sé bien, y harlo me apesadumbra el saberlo; que nuestro pais está escaso de grandes capitales numerarios; pero ¿puede decirse, por eso, que la riqueza pública de Castilla, no sea suficiente garantía para responder con entera seguridad de una subvencion al rédito de un capital de cien millones de reales? Me parece que esto sería exagerarnos, y pecar por un exceso de abatimiento, tan perjudicial como si lo fuera de imprudente arrogancia. Porque ¿qué viene á ser esta cuestion reducida á números. La responsabilidad del pais á pagar por un tiempo dado la diferencia que pueda existir entre los productos ó rendimientos del ferro-carril, y el rédito á 6½ por ciento del capital invertido en construirle. ¿Puede racionalmente suponerse que el ferro-carril no produzca nada? Pues aun en ese caso imposible, la responsabilidad de Castilla sería de seis á siete millones anuales por el tiempo que se estipulase. Y este sería el supuesto mas desventajoso. El mas favorable sería el puntualizado por el desgraciado Ingeniero Señor Rafo, malogrado ornamento de su distinguido cuerpo. Este brillante facultativo, en los cálculos y presupuestos de esta grande obra que desempeñó con tanta gloria para su nombre, y corren con aprobacion unánime y general de los entendidos, demuestra muy racionalmente que el rendimiento del ferro-carril; cubiertos gastos de explotacion, sería suficiente para cubrir por sí solo la totalidad del rédito del capital invertido. ¿Se dirá, quizá, que esté cálculo pudiera resultar fallido como todos los que se fundan en probabilidades? Pues bien: concedo; aunque no sería obcecacion el negarlo, si para negarlo quisiéramos hacer valer el resultado notorio y fijo del movimiento mercantil conocido. Pero prescindó de esto, y concedo; vuelvo á decir; que el rendimiento de las obras sea menor que el rédito y amortizacion del capital. ¿En cuanto podrá serlo? ¿Tanto se habría equivocado el Señor Rafo en sus juiciosos y concienzudos cál-

culos, que llegue á la mitad? Pues aun admitiendo este supuesto, la responsabilidad de Castilla se fijaria entre tres y cuatro millones. Por el honor del nombre Castellano, no quiero ni aun suponer que haya quien pueda dudar de nuestra solvabilidad para un compromiso de esta monta. ¡Infeliz Castilla si en altura tan rebajada no rayara!

Pero se dirá tambien: en todas partes estas obras se acometen con la proteccion mas lata y poderosa de los Gobiernos; ellos, en nombre del Estado, prometen y garantizan esa subvencion de réditos á los capitales particulares invertidos en obras de utilidad tan pública y general: ¿por qué en España no hemos de seguir la misma doctrina? A esto respondo: que si en España tuviéramos el inmenso Capital de obras públicas ya construidas cuyos productos auxiliasen la subvencion de las que se proyectaran; si en España el crédito público, que es el del Gobierno, tuviera en su favor la opinion del mercado, que, nuestras desgracias, y nuestros desastros, le han hecho perder: si en España no existieran complicaciones hijas de circunstancias superiores á los hombres, que nos envuelven á despecho de nuestro buen propósito en las contingencias de un orden de cosas perpétuamente transitorio para el crédito: si por estas y otras causas, en España, una palabra de compromiso del Gobierno, fuera bastante hipoteca y garantía del cumplimiento, para tranquilizar el ánimo asustadizo y suspicaz de los acaudalados: con eso y con todo; esto es, dando por sentado que en España no existieran esos graves obstáculos que nos dificultan, si no nos impiden, hacer lo que en otras partes se hace, todavía mi opinion como hombre de gobierno y del pais, sería la de que no se hiciera.

Todo entre nosotros está, en este ramo de grandes obras públicas, por hacerse: todos tendríamos igual derecho á que se costearan por el Estado las que necesitamos, si por el Estado hubieran de costearse; todos convenimos en la imposibilidad de que se construyan de una vez por el Gobierno; todos los asediamos para que nos conceda la preferencia de la primacia, en las que se emprenden; todos rechazamos el *hoy por tí y mañana por mí*, y queremos el *hoy para mí y despues para tí*. Y es imposible que deje ser uno el primero, cuando no podemos serlo todos. Y cuando hay preferencia para uno, por mas que sea inevitable, hay descontento para los demas; y violencia, y repugnancia, y lucha; para que concurren á auxiliarle en el presupuesto general.

Y esta violencia, esta repugnancia, estas luchas son, hasta cierto punto, disculpables porque son naturales. ¿Qué sentimiento mas natural que el de la postergacion, siquiera sea, vuelvo á decirlo, inevitable y de buena fé? ¿Pues y qué dirémos cuando la eleccion es hija del favoritismo como tan frecuentemente acontece? ¡Palpamos preferencias hacia unos paises; tan marcadas, tan tristes, tan desconsoladoras para los demas!!! Bien que siempre, siempre, será triste y desconsolador el retraso, para aquellos á quienes les toquen los últimos lugares del turno en la participacion de los beneficios.

Pues bien: en la ciencia de la Administracion se reconocen sistemas aceptables que obvian á estos inconvenientes. *“El crédito provincial, mas ó menos exclusivamente aplicado, esto es, combinando con el del Gobierno en mayor ó menor proporcion, ó en ninguna.”*

Acéptele Castilla sobre la base de su ferro-carril: haga suya la responsabilidad de la subvencion para el rédito de los capitales; pida sobre este fundamento de justicia el disfrute de la finca por un periodo largo, bien largo, suficiente para amortizar con desahogo esta primera deuda, y utilizar despues sus rendimientos en las prolongaciones laterales de su canalizacion, ó mas generalmente dicho, en el aumento y perfeccion de su viabilidad.

No todo es novedad en este sistema, ó mejor dicho, no la tiene en ningún concepto. Nuestras provincias vascongadas le tienen en completa aplicacion, con grandes y conocidas ventajas. El Gobierno y muchas de nuestras provincias, le han aceptado virtualmente bajo de cierto aspecto. ¿Cómo se traducen sino las carreteras mixtas costeadas en esta ó en la otra proporcion por el Estado y las Provincias? Por ejemplo: las de Salamanca, Zamora, Valladolid, Búrgos y Soria han de contribuir á la construccion del camino de Calatayud en una proporcion dada con el Estado, pagando su parte en el corto periodo de la construccion de las obras. Aquí está adoptada la esencia del sistema que recomiendo.

Peró con menores, muy menores, ventajas de las que pueden producir este gasto de los pueblos. Porque: 1.º no es completamente justo que paguemos hoy nosotros solos el coste del

beneficio que en tan gran parte han de disfrutar los venideros: 2.º porque aunque así no fuera, le pagaríamos mas cómodamente que al contado si lo pagáramos con un empréstito amortizable: 3.º porque con muy poca diferencia en el sacrificio que hoy hacemos, podríamos encargarnos de la construcción de todo el camino: y 4.º porque costeándole nosotros, tendríamos derecho á disfrutar de sus productos, y podríamos con ellos disminuir la derrama, la exacción á nuestros pueblos.

¿Y por qué no aplicar á un camino de hierro, lo que tan ventajoso resulta aplicado á un camino de tierra? Ingenuamente declaro que no alcanzo la razón. Las Autoridades y Corporaciones á quienes tengo el honor de dirigirme hoy, como todos los que hayan tenido la bondad de leer mis pocas publicaciones, saben la pertinacia con que insisto en este pensamiento, desde que constituido en la honrosa obligación de estudiar el fomento de la Agricultura, he fijado mi meditación en el conocimiento de sus mas urgentes necesidades. Celeridad, economía y copia de arrastres; esta es nuestra primera urgencia. Y para satisfacerla, descentralización económica de la viabilidad; que sus obras se costeen por el crédito provincial, y sean su dote para robustecerle; y robustecido, para estenderle; y estendido, para satisfacer todas las exigencias de las obras públicas. Esta es mi convicción mas íntima; con ella sueño, y en ella me ratifican tantas y tantas meditaciones como incansablemente la consagro. Piénselo bien el país en sus patrióticas corporaciones populares.

En otras ocasiones he indicado mi opinion relativa á las leyes y disposiciones administrativas que este orden de cosas haría necesarias. No veo hoy por hoy, la oportunidad de repetirlo. Si la aceptación de la idea lo hiciera conveniente, y se me pidieran explicaciones, las daría con toda la latitud que alcanzara, y con toda la lealtad de que me envanezco.

Dispuesto como estoy á darlas desde ahora á las Corporaciones que me honren, pidiéndomelas, no sé cerrar este punto sin permitirme una indicación. ¿Qué perderíamos en que las Corporaciones hicieran asunto de discusión esta propuesta; en que tuvieran la bondad de significarme lo que necesite aclaración porque lo haya yo explicado mal; y en que preparada así una resolución concienzuda acabásemos de madurar nuestro parecer en una Junta de comisionados? Digo á esto lo que digo antes: *piénselo bien el país.*

Por ahora, y mientras que no recaiga una ú otra resolución, nuestras provincias interesan, lo reitero con encarecimiento del alma, interesan, digo, en que todas las clases acojan solícitas y benévolas la suscripción particular, suscripción que tan cómodamente puede llenarse, en razón á que no es un donativo el que se nos propone, sería, en todo caso, como una caja de ahorros, la ocasión de depositar en ella una cantidad grande ó pequeña, exigible en periodos largos y dividendos cortos, y reembolsable con réditos y amortización, cualquiera que sea, por otra parte, el sistema de empresa que se adopte.

Indudable es para mí que el comercio de Castilla, no desaprovechará tan preciosa ocasión de favorecerse asimismo, favoreciendo al país: tengo certidumbre de que no puede ser otra la resolución de la industria en todos sus brazos, y en especial en el de la fabricación de harinas; no es posible creer otra cosa de la propiedad y del cultivo, interesados como el que mas en que no nos muramos de miseria con la pletera de sus productos. En esta clase veo que viven distantes de nuestros campos tantos y tantos grandes propietarios dueños de ellos; y se me ocurre que si las Corporaciones ó Comisiones locales, les invitaran á la suscripción, imposible sería que en su interés, en su ilustración y nobles instintos dejaran de responder al llamamiento. Aun veo posible otra clase de suscriptores; los Ayuntamientos autorizados en los términos de su ley orgánica, para incluir en el presupuesto municipal del año respectivo la cuota del dividendo á pagar, y en el cual figuraría á su vez como ingreso, el rédito de sus acciones. ¿Cuál finca de Propios mas beneficiosamente productiva?

Pero en todo caso, si nuestra desgracia nos hace imposible cubrir toda la suscripción, como yo creo que sería mas conveniente, un apoyo grande, poderoso, nos es fácil, y en mi concepto obligatorio, prestar á tan magnífico proyecto: el apoyo moral de nuestro honrado país, significado en toda la suscripción que nuestros medios nos consientan, y el auxilio y leal acogida que deberemos dispensar á los que la completen.

Así lo siento por el bien de mi Pátria.

En Valladolid á 12 de Febrero de 1850.—Mariano Miguel de Reinoso.

Insértese.—Reguera.

### Juzgado de primera instancia de Segovia.

Para hacer un pago judicial se venden dos casas de habitación en el lugar de Roda, calle de la Ermita, tasada en 3741 reales de vn. la una, y la otra calle que pasa á Carbonero, tasada en 768 rs. vn.; su remate será el Lunes 18 del corriente en dicho lugar de Roda ante su Alcalde, hora de diez hasta las once. Se hace notorio. Segovia Marzo 7 de 1850.—Pedro María Escudero.—Por mandado de S. S., Baltasar Pastor.

Insértese.—Reguera.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante el desempeño de la capellanía de la Real Archicofradía Sacramental y Animas del Sitio de S. Idefonso; su dotación es la de cuatro rs. y medio diarios, pagados mensualmente por los fondos de dicha Archicofradía; la intención de celebrar, libre; escepto los dias de fiesta de obligación que deberán de celebrar á la hora de las doce, aplicando por la intención de la Archicofradía: los Sres. Sacerdotes que quisieren hacer solicitud, la presentarán en el referido Sitio al mayordomo de la Archicofradía Juan Barrios, quien manifestará las demas obligaciones que tiene á cargo el capellan. Se admiten solicitudes hasta fines del presente Marzo.

Permítase la inserción.

Terminando el arrendamiento del término Soto Redondo, titulado del Salvador de Voltoya, sito en el término de Laguna Rodrigo, de esta provincia, y que es propio de los Sres. Condes de Mansilla y Torrevelarde y de D. Francisco Verdesoto; en cuanto á pastos en 1.º de Enero de 1851, y en cuanto á la labor en S. Bartolomé de Agosto del mismo año; se hace saber á fin de que las personas que quieran tomarle en nuevo arriendo, acudan á hacer sus proposiciones y tratar con los Administradores de dichos señores en esta Ciudad, que lo son D. Antonio Gonzalez Bombin y D. Francisco Perez Castrobeza, los que harán presentes las condiciones para el nuevo arriendo.

Permítase la inserción.

En la imprenta de BAEZA, calle Real núm. 42, se halla un abundante surtido de papel pautado por el método de Iturzaeta, de buen papel y extraordinaria blancura, á los precios siguientes:

La resma á 32 rs.

La mano á 14 cuartos.

El cuadernillo á 3 id.

Insértese.—Reguera.